



GACETA OFICIAL DEL ESTADO MONAGAS

AÑO LXXIII MES III 02 DE MARZO DE 2009 N° EXTRAORDINARIO
MONAGAS - VENEZUELA 15 EJEMPLARES

ART. 12°.- La Gaceta Oficial del Estado Monagas continuará editándose con el mismo nombre en la Imprenta del Estado.

ART. 13°.- La Gaceta Oficial del Estado Monagas, se publicará mensualmente sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardos los actos oficiales que hayan de publicarse.

PARAGRAFO UNICO: Las ediciones extraordinarias de la Gaceta Oficial tendrán una numeración especial.

ART. 14°.- Las Leyes, Decretos, Resoluciones y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos, por el sólo hecho de aparecer en la Gaceta Oficial del Estado Monagas y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documento público.

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES DEL ESTADO MONAGAS
MATURIN, 09 DE ENERO DE 1.998

SUMARIO

SE AUMENTA EN UN DIEZ POR CIENTO (10%) LA PENSIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO JUBILADO Y PENSIONADO PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO MONAGAS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS AUTÓNOMOS E INSTITUTOS AUTÓNOMOS ADSCRITOS A LA GOBERNACIÓN DEL ESTADO MONAGAS A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2009.

DECRETO N° G- 172/2009

JOSÉ GREGORIO BRICEÑO
GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS

En ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 91, 147 Y 164 numeral 3 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, artículo 13 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional y artículo 16 de su Reglamento, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 1,2 y 13 del artículo 116 de la Constitución del Estado Monagas, numerales 9 y 17 del artículo 31 de la ley de Administración Pública del Estado Monagas.

CONSIDERANDO

Que corresponde al Gobernador del Estado Monagas, como Jefe de la Administración Pública Regional, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Monagas y las disposiciones legales que se dicten para desarrollar sus normas.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo Regional garantizar una pensión digna a sus empleados jubilados y pensionados que les permita mejorar la capacidad adquisitiva para cubrir sus necesidades materiales, sociales e intelectuales, dando continuidad a las políticas de mejoramiento de calidad de vida.

CONSIDERANDO

Que la escala de las Pensiones en la Administración Pública debe ser establecida por un decreto reglamentario, y por vía de consecuencia sus modificaciones, siendo el Gobernador quien dispone de potestad reglamentaria en el ámbito estatal, sin que pueda enajenarla.

CONSIDERANDO

Que existe disponibilidad presupuestaria y financiera en los organismos centralizados, desconcentrados y descentralizados de la Administración Pública Estatal para establecer un incremento en la pensión a los empleados jubilados y pensionados, respetando el principio de responsabilidad y equilibrio fiscal.

DECRETA

Artículo 1.- Se aumenta en un diez por ciento (10%) la pensión del personal empleado jubilado y pensionado perteneciente a la Administración Central del Estado Monagas, así como de los Servicios Autónomos e Institutos Autónomos adscritos a la Gobernación del Estado Monagas a partir del 1° de enero de 2009.

Artículo 2.- Se instruye a la Dirección General de Planificación y Desarrollo para que realice la debida participación a los organismos centralizados, desconcentrados y descentralizados adscritos a la Gobernación del Estado Monagas para que den cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 3.- El Secretario General de Gobierno y la Directora de Planificación y Desarrollo quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Comuníquese y Publíquese

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio del Poder Ejecutivo. A los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil nueve (2009). Año 198° de independencia y 150° de la Federación.

(fdo.)
EL GOBERNADOR DEL ESTADO MONAGAS

José Gregorio Briceño (L.S)

Refrendado por:
(fdo.)
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Armando Ramos (L.S)

(fdo.)
LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Xiomara Millán Martínez (L.S)

IMPRESA OFICIAL DEL ESTADO MONAGAS
Parque Industrial Las Cacaizas, Capón N° 10
Teléfono: (0391) 412224



Esta edición se produce por transcripción directa y fiel del Original, por consiguiente la Imprenta Oficial del Estado Monagas no se hace responsable por transcripciones cuyos originales tengan en forma electrónica